

**ADDENDA AL CONVENIO DE CESION EN USO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU**

Conste por el presente documento LA ADDENDA AL CONVENIO DE AFECTACION EN USO que celebran en vía de regularización de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**, con domicilio en Av. 28 de Julio 800 – Lima 1, debidamente representada por su Viceministro de Comunicaciones, Doctor José Ignacio Távara Martín, designado por Resolución Suprema N° 168-2001-MTC, en adelante “**EI MTC**”; y de la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU**, con domicilio en Av. José Gálvez N° 1040 - Santa Beatriz, Lima 1, debidamente representada por el Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, Señor Eduardo Guillermo Bruce Montes de Oca designado por Resolución Suprema N° 080-2002-ED, en adelante “**IRTP**”, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 **EI IRTP** es una institución descentralizada adscrita al Ministerio de Educación cuya finalidad consiste en ejecutar las actividades y acciones en el ámbito nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento. Dicha finalidad la cumple a través de las estaciones de radiodifusión sonora y por televisión, de cuyas autorizaciones es titular.
- 1.2 **EL MTC**, a través del Viceministro de Comunicaciones, tiene como objetivo, entre otros, fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones como instrumento de integración y afianzamiento de la conciencia nacional.
- 1.3 **EL IRTP**, utilizaba el satélite Pas 1, de la empresa satelital Panamsat, la cual realizó la migración de los servicios del Pas 1 al Pas 1-R, migración que exigió un cambio de tecnología analógica a digital, proceso que culminó el 28 de febrero de 2001.
- 1.4 Ante tal circunstancia, el **IRTP** se encontró en la necesidad de reemplazar el equipamiento de 181 de sus estaciones radiodifusoras por televisión que operaban con tecnología analógica. El reemplazo de equipamiento de las acotadas estaciones debía efectuarse hasta antes del 28 de febrero de 2001 a fin que la emisión de su señal no se interrumpa.
- 1.5 **EL MTC**, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones, órgano de línea del Viceministerio de Comunicaciones, tiene a su cargo la ejecución del Proyecto “Apoyo a la Comunicación Comunal”, que tiene por objeto la instalación de Sistemas de Recepción TVRO en localidades económicamente deprimidas y que por su ubicación geográfica no tienen acceso al servicio de radiodifusión por televisión y otros medios de comunicación.
- 1.6 **EL MTC**, con el objeto de llevar a cabo el aludido Proyecto, adquirió a través de una licitación pública diversos equipos de sistemas de recepción vía satélite y transmisión de televisión (TVRO); el valor de adquisición incluyó la instalación de los equipos. Dichos equipos resultaban compatibles con los requerimientos técnicos de **IRTP**.



- 1.7 **EI MTC** y el **IRTP** suscribieron un Convenio de Cesión en Uso el 7 de febrero de 2001, en virtud del cual el MTC cedió a favor del IRTP, el uso de 181 conjuntos del Sistema Tipo A, pertenecientes al Proyecto "Apoyo a la Comunicación Comunal, que se detallan en el Anexo I del referido Convenio, por el plazo de 6 meses, bajo las condiciones y términos que contenía el citado Convenio.

SEGUNDA : OBJETO

EI MTC y el **IRTP** convienen en ampliar el plazo del Convenio de Cesión en Uso, suscrito el 7 de febrero de 2001. La referida ampliación se computará a partir del vencimiento del plazo de vigencia del citado Convenio, que se produjo el 7 de agosto del 2001, renovable de común acuerdo entre las partes.

TERCERA : DURACIÓN DE LA ADDENDA

El plazo de vigencia de la presente Addenda es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el Convenio principal, que se produjo el 07 de agosto de 2001, y por lo tanto, vencerá el 07 de agosto de 2004.

CUARTA : OBLIGACIONES DEL MTC

EI MTC comunicará al **IRTP** la devolución de los equipos cedidos, al vencimiento del plazo de vigencia de la presente addenda.

QUINTA : OBLIGACIONES DEL IRTP

- 5.1 **EI IRTP** efectuará la entrega física de los equipos materia de la cesión en uso, vencido el plazo pactado en la cláusula tercera.
- 5.2 La entrega de los equipos a que se refiere el numeral anterior deberá contar con la conformidad y aprobación del **MTC**, previa verificación del estado y operatividad de los mismos.
- 5.3 Durante el plazo de vigencia de la presente addenda, el **IRTP** será responsable del mantenimiento y operatividad de los equipos cedidos en uso.
- 5.4 El **IRTP** conviene en devolver al **MTC**, la totalidad de los equipos de los Sistemas Tipo A que no instaló y que se encuentran depositados en su almacén, de donde serán recogidos por el **MTC** en la fecha y plazo que éste fije.

SEXTA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 El presente Convenio podrá ser revocado por el **MTC**, en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **IRTP**.



6.2 Si la devolución de los bienes resultara imposible, por cuestiones técnicas o económicas, el **MTC** acepta que el **IRTP** devuelva otros equipos, con las mismas características técnicas a la de los equipos que le fueron entregados por el **MTC** en mérito al Convenio de Cesión en Uso de fecha 07 de febrero de 2001.

Estando las partes conformes con el tenor del presente documento, lo suscriben a los días del mes junio de dos mil dos.

JOSE IGNACIO TAVARA MARTIN
Viceministro de Comunicaciones
Ministerio de Transportes, Comunicaciones
Vivienda y Construcción

EDUARDO G. BRUCE MONTES DE OCA
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
Instituto Nacional de Radio y
Televisión del Perú

5
10-011
BOGOTÁ